



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de mayo del 2025

VISTO:

El Proveído N° 001012-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académica, de fecha 09 de mayo de 2025, en once (11) folios y demás actuados; Reg. N° 4206.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de setiembre de 2020 se aprueba el "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19".

Que, mediante Solicitud de fecha 16 de abril de 2025, la administrada Maribel Selma Chamorro Guerra, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración del pago de pensión de enseñanza del CEPREVAL para el Ciclo A-2026 para su menor hija ALESHKA MARIA ANGELES CABANILLAS CHAMORRO para la Carrera Profesional de INGENIERIA CIVIL, para lo cual adjunta: adenda N° 003-201 al contrato administrativo de servicios N° 002-2020, constancia de trabajo, declaración jurada y copias de DNI.

Que, con Proveído N° 000835-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 22 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica, remite al Centro Preuniversitario Valdizano para su conocimiento, evaluación e informe de conformidad al reglamento respectivo.

Que, mediante Informe N° 0078-2025-MOPI, de fecha 29 de abril de 2025, el técnico de base de datos informa al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, habiéndose verificado en el sistema y es la primera vez que solicita ALESHKA MARIA ANGELES CABANILLAS CHAMORRO para la Carrera Profesional de INGENIERIA CIVIL, realizará sus estudios en CEPREVAL para el Ciclo A-2026:

| N° | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | CARRERA PROFESIONAL | BECA | OBSERVACIÓN |
|----|----------|---|---------------------|--|---|
| 1 | 61543783 | ALESHKA MARIA ANGELES CABANILLAS CHAMORRO | INGENIERIA CIVIL | Beca por hijo de trabajador administrativo | No solicito beca en los ciclos anteriores |

Que, mediante Oficio N° 000141-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, de fecha 08 de mayo de 2025 el Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano remite a la Vicerrectora Académica la beca en la modalidad de hijo de trabajador administrativo para el Ciclo A-2026 a favor de ALESHKA MARIA ANGELES CABANILLAS CHAMORRO, considerando PROCEDENTE la beca de exoneración del pago de la pensión de enseñanza, en merito al Artículo 29° del Reglamento Interno del CEPREVAL.

Que, con Proveído N° 001012-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 09 de mayo de 2025 la Vicerrectora Académica, remite a la Dirección General de Administración para la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2025-DIGA/UNHEVAL

expedición de la resolución correspondiente de conformidad al informe del Coordinador del CEPREVAL.

Que, en el inciso d) del artículo 28° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 28 *Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:*

(...)

c) *Hijos de los trabajadores administrativos y personal obrero contratado por la modalidad de D. Leg. 276 y la modalidad de CAS, cuyos padres tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera interrumpida.*

(...)

Que, en el inciso d) del artículo 29° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 29 *Los hijos de los trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado y contratado de acuerdo a los incisos a) tendrán derecho a acceder a una beca del 100% de la pensión de enseñanza, siempre que no hayan hecho uso de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y deberán asumir el costo de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa aprobada por el CEPREVAL, para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector Académico, adjuntando los siguientes documentos:*

- a) *En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:*
- *Declaración jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el CEPREVAL y que es trabajador nombrado y en el caso de ser trabajador contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.*
- b) *En caso de que la solicitud sea presentada por el hijo del personal docente o no docente:*
- *Declaración jurada precisando que no fue acreedor anteriormente a una beca igual al que está solicitando en el CEPREVAL y que su padre o madre tiene la condición de trabajador nombrado y en caso de que sea contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

*"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;
(...)
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."
(...)*

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago de la pensión de enseñanza en el Centro Pre Universitario del Ciclo A-2026 de la UNHEVAL, a favor de la administrada ALESHKA MARIA ANGELES CABANILLAS CHAMORRO de la Carrera Profesional de Ingeniera Civil, por ser hija de trabajador administrativo de la UNHEVAL, teniendo en consideración el OFICIO N° 000141-2025-UNHEVAL-CEPREVAL y en observancia del Art. 29° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19" y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada ALESHKA MARIA ANGELES CABANILLAS CHAMORRO asuma el costo del pago de derecho de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL, según corresponda.

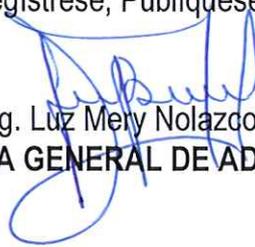
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2025-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, U. Tesorería, CEPREVAL, Interesado, Archivo. AISE/LMNB.